



Expediente: 053180216589

Radicado: AU-02233-2026

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 16/06/2026 Hora: 13:52:37 Folios: 2

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución RE-02987-2023 del 11 de julio de 2023, notificada de manera electrónica el día 13 de julio de 2023, Cornare **RENOVÓ UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.195, en un caudal total de 0,8532 L/s, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-80586, ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne, Antioquia. Vigencia de la concesión por un término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

2. Que mediante Resolución RE-01366-2025 del 11 de abril de 2025, se realizó un llamado de atención al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, en el cual se requirió, entre otras, el acatamiento de lo siguiente:

“... **2. TRAMITAR Y OBTENER** ante la Corporación Concesión de aguas, para el predio con. FMI: 020-0017432, donde se tiene la actividad porcícola o en su defecto, modificar la Concesión de Aguas otorgada a través de la Resolución RE-02987-2023 del 11 de julio de 2023, en el sentido de incluir este predio ...”

3. Que por medio del radicado CE-10797-2026 del 16 de junio de 2026, el señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.195, presentó solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada bajo la Resolución RE-02987-2023 del 11 de julio de 2023, en el sentido de incluir el predio con número de matrícula 020-17432 ubicado en la vereda El Yolombal del municipio de Guarne.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.9.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por el señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.195, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 020-80586 y 020-17432, ubicados en la vereda El Yolombal del municipio de Guarne, Antioquia, en el sentido de incluir el último inmueble antes mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-10797-2026 del 16 de junio de 2026, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03





ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la alcaldía municipal de Guarne o, en la inspección de policía del mismo Municipio, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180216589

Proyectó: Abogada/ Alejandra Guarin Fecha: 16/06/2026

Revisó: Abogada/ Alejandra Castrillón

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de aguas superficiales - Modificación

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    [cornare](http://cornare.gov.co)